

10518 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.674).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV., que, partiendo del apoyo 10 de la línea Mungula-Baquic-T. «Meñaca», alimenta al nuevo centro de transformación número 351, «Goldarro», conductor de cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y 742 metros de longitud, en el término municipal de Meñaca. Finalidad: Suministro público.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—5.829-C.

10519 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.770).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV., centro de transformación y línea de baja tensión para alimentación del Reemisor de U. H. F. «Peña Lemona», tendrá su origen en el apoyo 40 de la línea Bedia-Amorebieta y su final en el citado Reemisor de U. H. F., conductor de cable de aleación de aluminio de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 673 metros de longitud, en el término municipal de Lemona. Finalidad: Suministro de energía al Reemisor de U. H. F. «Peña Lemona».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—5.828-C.

10520 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.712).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV., que, partiendo del apoyo número 23 de la circunvalación oeste de Amorebieta alimenta al centro de transformación número 452, «Artiches», conductor «Aldrey» de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 468 metros de longitud, en el término municipal de Amorebieta. Finalidad: Mejora del servicio de la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 27 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—5.830-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10521 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones del centro de higienización que la Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona (CORELE) tiene convalidado en Badalona, para abastecer a Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la solicitud formulada por la Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona para que se amplíe el plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1971, para la finalización de las obras e instalaciones del centro de higienización convalidado que dicha Entidad tiene adjudicada, provisionalmente, en Badalona, para concurrir al abastecimiento de Barcelona, considerando que los retrasos habidos en la realización de la industria láctea no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la Cooperativa de Receptores de Leche y Ganaderos de Barcelona (CORELE) una prórroga hasta el 1 de junio de 1974, para la terminación de las obras e instalaciones de la industria en cuestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

10522 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Corbins (Lérida) por Frutas Malavá, S. A., comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Frutas Malavá, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Corbins (Lérida) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de «Frutas Malavá, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del citado Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto de esta instalación, y su disfrute, al uso privado de la misma.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación.

Cinco.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses, para su finalización y para obtener de la Delegación de Agricultura de Lérida la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

10523

ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa emplazada en Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira», para ampliar su planta de deshidratación de alfalfa emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de deshidratación de alfalfa de la Sociedad Cooperativa «Virgen de Altamira» emplazada en Miranda de Ebro (Burgos), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

| Finca número | Obra | Superficie — m ² | Propietario |
|--------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 33 | Desagüe VI-I-4-2 | 426 | D. Francisco Cantón Almagro. |
| 39 | Acequia VI-I-B-6 | 67 | D. José Cantón Almagro. |
| 27 | Desagüe VI-I-3-1 | 138 | D. Pedro Jurado López. |
| 22 | Desagüe VI-I-3-1 | 138 | D. Manuel Lozano Vicaría. |
| 41 | Acequia VI-I-B-6 | 95 | D. ^a Clotilde Pastor Cano. |

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—El Presidente, P. D., Juan Cano (Dirección de Estructuras Agrarias).—4.258-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

10525

ORDEN de 6 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1974 en el recurso contencioso administrativo número 8.535, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 25 de enero de 1968 por la Cía «González Miranda, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.535, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Cía «González Miranda, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado, como demandada contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1968 por la que se impuso a la recurrente una multa por venta de aceite con exceso de acidez, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, y para justificar que el capital propto desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de nueve meses, para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

10524

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación y fecha del acta previa a la ocupación de unos terrenos necesarios para las obras de acequias y desagües en la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado 1, y en el artículo 4, apartado 1, del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para las obras de acequias y desagües en el Sector VI de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del citado texto legal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 19 de junio de 1974, a las diez horas y en los terrenos afectados que más abajo se indican, sitos en el término municipal de Marmolejo (Jaén), se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González Miranda, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Comercio de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria en alzada de la de la Dirección General de Comercio Interior de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que sancionó a la Sociedad recurrente por venta de aceite con exceso de acidez, con la multa de cincuenta mil pesetas; por no ser conformes a derecho dichas resoluciones las que por tanto declaramos anuladas; y reintégrese por la Administración a la recurrente la cantidad de cincuenta mil pesetas que ingresó a efectos de este contencioso en concepto de depósito en la «Caja General de Depósitos» según consta en el resguardo de la misma (Sucursal de Sevilla) número de Registro cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho de dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y sin que proceda hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.